



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 6 de ABRIL de 1993.

VISTO el expediente S-3034/92 caratulado "ACCARDI, Víctor Hugo s/HABERES (DIFERENCIAS-ACORDADA 74/92 C.S.J.N.)", y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada a fs. 1/2, por su naturaleza, guarda sustancial analogía con la del expediente S-1953/91 "LANCISSI", en el cual recayó la resolución n°188/93 (fs. 5), a cuyos fundamentos cabe remitir, por razón de brevedad.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el señor prosecretario jefe D. VÍCTOR HUGO ACCARDI.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Mariano Cavagna Martínez
MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rudolfo C. Barra
RUDOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moline O'Connor
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION